

fronco de Enorra Villa pedese la Rendición de
Cuentas de los Caudales P^ub^licos y de Propios y
Arbitrios: mandando dho Sr. Rey a esta
Corporación, disponga q^e Cindemora y sin el m^o
deve Netado se kindan dhas Cuentas, basta
suas emecha Responsabilidad y Recargo de
Perjuicio si se notare la non leve omision.

Consejo de aquellas con la d^o de la
Regencia renova q^e si la primeras tie-
nen efecto, noten en leve y momentaneo
los Verragos, si dilatado y dilatadissimo, pues
en su lugar se ignoras si el Sr. Rey se

Despachara o mandara despachar los do-
cum^{tos} q^e se supieren, y no se expresan se re-
cerario p^{or} la Rendición de Cuentas, y en
se caso, supina la Rendición una dilatación

q^e qual^{quiera} se ignorara: y en segundo, es inuen-
te al mismo modo el paradero de D^o Vi-
cente Jim^e Granado, y si contentara ó non
la devida prontitud q^e apercere y mandada el
Supremo Consejo de Regencia, alor q^e fuz q^e
se despache esta Corporación. Por uno

u otro extremo, y aun por ambos, puede quedar
ilusa la suprema voluntad de S. M. y hoga
da la intención de los Indios de la Junta Ce-
sante, si q^e no tenga efecto la Rendición de
Cuentas p^{or} a que se derembra su man^o de
los inmensos Caudales P^ub^licos y Privados

